

Extracto del acuerdo de 1 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local por la que se convoca la concesión de subvenciones y ayudas municipales a entidades sin fin de lucro 2017

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Destinatarios.

Podrán solicitar estas subvenciones:

2.1.-Para realizar actividades culturales y vecinales: asociaciones culturales, asociaciones de vecinos/as y comisiones de fiestas. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Rexistro General de Asociaciones de la Junta de Galicia, o tenerlo solicitado en la fecha de petición.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones y entidades del Ayuntamiento en los términos previstos en el artículo 236, párafros 2, 3 y 4 del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y no tener firmado convenio alguno con el Ayuntamiento de Mugardos.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar las actividades en el término municipal de Mugardos.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Mugardos.
- No ser beneficiario en el año 2017 de una subvención nominativa de este Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Mugardos.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

2.2.-Para realizar actividades deportivas: asociaciones deportivas, asociaciones de vecinos/as. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Rexistro General de Asociaciones de la Junta de Galicia, o tenerlo solicitado en la fecha de petición.
- Estar debidamente inscritas en Registro Municipal de asociaciones y entidades del Ayuntamiento en los términos previstos no artículo 236, párrafos 2, 3 y 4 del vigente Reglametno de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y no tener firmado convenio alguno con el Ayuntamiento de Mugardos.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar las actividades en el término municipal de Mugardos.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Mugardos.
- No ser beneficiario en el año 2017 de una subvención nominativa de este Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Mugardos.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..

Segundo: Objeto.

El objeto de la subvención es el de apoyar a las entidades locales sin ánimo de lucro en la creación o mantenimiento de actividades de interés público, que promuevan el fomento de la cultura y el deporte, y los intereses generales o sectoriales de los vecinos/as.

Las subvenciones y ayudas que se otorguen en esta convocatoria, tendrán como finalidad la realización de actividades de carácter cultural, deportivo, de defensa de derechos de los vecinos y vecinas y el mantenimiento de las entidades que las desarrollan. Se incluyen las fiestas patronales de la villa y de las parroquias.

El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades abarcará desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y el tipo de gastos financiados serán estrictamente gastos corrientes en los que incurran los beneficiarios para el desarrollo de sus actividades.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mugardos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia da Coruña nº183 de 25.09.2013.

Cuarto. Financiamiento.

Para el financiamiento desta convocatoria de subvenciones y ayudas se establece un crédito de 16.000,00 euros para entidades culturales y comisiones de fiestas y 4.000,00 euros para entidades deportivas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes son de siete (7) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación destas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la BDNS).

La alcaldesa
María del Pilar Díaz Otero